

8.593

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2009 - "Año Provincial - Por los Derechos Humanos, camino al Bicentenario" Ley N° 8.470

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación N° 037, suscripto por el Señor Secretario de Estado, Dr. José Ramón Granero en representación de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación y el Señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera en representación de la provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a un día del mes de octubre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

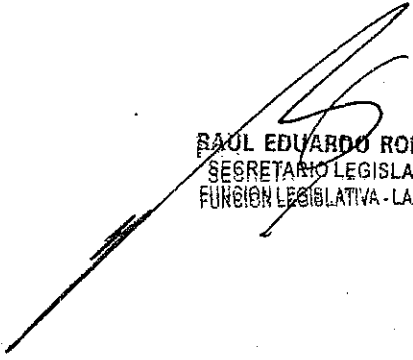
L E Y N° 8.593.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAÚL EDUARDO ROMERO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

8.593

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, por una parte, representada en este acto por el señor Secretario de Estado, Doctor José Ramón GRANERO, con domicilio en la calle Sarmiento 546 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, representada en este acto por el señor Gobernador Doctor Luís BEDER HERRERA, con domicilio en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari, de la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, celebran el presente Convenio que a continuación se detalla:

PRIMERA: Las Instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación y asistencia recíproca para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, asistencia técnica, asesoramiento, capacitación o servicios en las áreas que fueren de interés común.

SEGUNDA: Las actividades a desarrollar se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- a) Desarrollo de programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.
- b) Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que las partes tengan en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.
- c) Organización de conferencias, seminarios, jornadas y cursos relativos a temas de interés de las partes.

TERCERA: Las acciones a que de lugar la implementación del presente Convenio Marco serán instrumentadas a través de Acuerdos Específicos.

CUARTA: Los Acuerdos Específicos que las partes decidan realizar, deberán contener los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de tareas, el presupuesto respectivo, el modo de financiamiento y la indicación de los responsables de la dirección y ejecución de los trabajos. Dichos Acuerdos se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados y firmados por los titulares de las Instituciones o por quienes éstos designen expresamente en cada caso.

QUINTA: Los Acuerdos Específicos que se firmen en el marco de éste Convenio deberán contemplar cláusulas particulares de resguardo de la propiedad intelectual acerca de los resultados parciales o definitivos que se logren en los trabajos realizados. Caso contrario, los derechos intelectuales originados en dichos trabajos pertenecen a las partes por igual. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente Acuerdo.

SEXTA: A los efectos de la implementación del presente, las partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal profesional y/o técnico, el cumplimiento de tareas que se les asigne en virtud del presente Convenio, sin que ello

“2009” - “Año Provincial - Por los Derechos Humanos, camino al Bicentenario” Ley N° 8.470

8.593

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2009 - Año Provincial - Por los Derechos Humanos, camino al Bicentenario" Ley N° 8.470

implique obligación pecuniaria alguna para los celebrantes, salvo acuerdo expreso en contrario.

SÉPTIMA: Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus propias estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. El presente Convenio no restringe el derecho de las partes a la celebración de Acuerdos similares con otras Instituciones u Organismos Nacionales e Internacionales.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su ratificación, renovable automáticamente por iguales períodos sucesivos mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.

NOVENA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante la comunicación escrita dirigida a todas las partes que suscriben el mismo, con una antelación de noventa (90) días, sin que la denuncia afecte acciones pendientes, o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por las Instituciones.

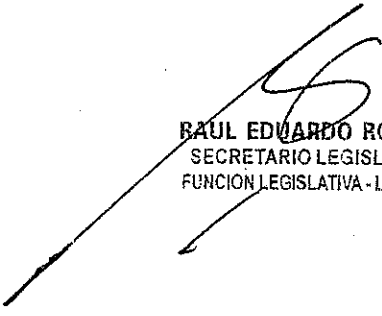
DÉCIMA: A todos los efectos derivados de este Convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia a cualquier otro Fuero y/o Jurisdicción para todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 10 días del mes de junio de 2009.

Dr. JOSÉ RAMÓN GRANERO
SECRETARIO DE ESTADO
SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA
PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA
CONTRA EL NARCOTRÁFICO

Dr. LUÍS BEDER HERRERA
GOBERNADOR PROVINCIA DE LA RIOJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAUL EDUARDO ROMERO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA